

**Municipio de Cansahcab, Yucatán**

**Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal**

Auditoría De Cumplimiento: 2022-D-31009-19-2038-2023

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 2038

***Criterios de Selección***

La identificación del objeto y sujeto de fiscalización propuesto obedece en consideración del mandato constitucional y legal de revisar los recursos federales transferidos a través del Ramo 33 a los estados y municipios.

En ese sentido, la estrategia de fiscalización de ese objeto, considera la revisión de municipios y alcaldías de las entidades federativas, en función de ser recursos de cobertura nacional.

***Objetivo***

Fiscalizar que las operaciones financiadas con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, se realizaron de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal, el Presupuesto de Egresos de la Federación y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Se invita a conocer el Marco de Referencia del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, documento descriptivo y estadístico que agrupa los aspectos generales del FORTAMUN, las cuestiones estratégicas para su revisión, los resultados de las auditorías efectuadas a sus recursos en 356 Municipios y Alcaldías, así como conclusiones y recomendaciones. Para su consulta, dar clic en el código QR siguiente:



***Alcance***

<b>EGRESOS</b>	
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	3,346.8
Muestra Auditada	3,346.8
Representatividad de la Muestra	100.0%

En el marco de la fiscalización de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2022, se revisó la gestión financiera y las operaciones seleccionadas que fueron financiadas con los recursos transferidos al municipio de Cansahcab, Yucatán, mediante el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, a fin de comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal, el Presupuesto de Egresos de la Federación y demás disposiciones jurídicas aplicables.

***Resultados***

**Control Interno**

1. Se realizó la evaluación del sistema de control interno instrumentado por el municipio de Cansahcab, Yucatán, como ejecutor de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) durante el ejercicio fiscal 2022, con base en el Marco Integrado de Control Interno emitido por la Auditoría Superior de la Federación (ASF); para ello, se aplicó un cuestionario de control interno y se analizaron las evidencias que acreditan la existencia de los diversos elementos del sistema de control interno y las respuestas al cuestionario, y se determinó que existen fortalezas y debilidades en su diseño e implementación, entre las que destacan las siguientes:

**MUNICIPIO DE CANSAHCAB, YUCATÁN**  
**FORTAMUN**  
**FORTALEZAS Y DEBILIDADES DE CONTROL INTERNO**  
**CUENTA PÚBLICA 2022**

Elemento de control interno	Fortalezas	Debilidades
Ambiente de Control	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Tiene formalmente establecida su estructura orgánica, así como las atribuciones, funciones, responsabilidades y obligaciones de las diferentes áreas o unidades administrativas.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• No dispone de normas generales en materia de control interno que permitan evaluar su diseño, implementación y eficacia operativa, ni para coadyuvar al cumplimiento de los objetivos y metas institucionales.</li> <li>• No ha establecido las acciones orientadas a implementar y comprobar el compromiso con los valores éticos, ni con la emisión de códigos de ética y de conducta.</li> <li>• No proporcionó la evidencia de los procedimientos establecidos para la administración de sus recursos humanos, para fomentar su capacitación, ni de su profesionalización y para la evaluación de su desempeño.</li> </ul>
Administración de Riesgos	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se establecieron los objetivos y metas estratégicas, los parámetros y mecanismos de evaluación, así como la asignación de responsabilidades para su cumplimiento.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• No se estableció el comité de administración de riesgos, ni la metodología de administración de riesgos para identificar, evaluar, administrar y controlar los que pudieran afectar el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales.</li> <li>• No mostró la evidencia del manual que establezca la metodología de administración de riesgos de corrupción y fraude.</li> <li>• No entregó la evidencia de haber establecido las atribuciones y funciones del personal responsable de los principales procesos sustantivos y adjetivos de la institución.</li> <li>• No dispone de un comité en materia de tecnologías de información y comunicaciones, así como las políticas y lineamientos de seguridad para los sistemas informáticos, que establecen entre otros, claves de acceso a los sistemas, programas y datos.</li> </ul>
Actividades de Control	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Dispone de sistemas informáticos que apoyan el desarrollo de sus actividades sustantivas, financieras y administrativas.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• No se estableció el comité de administración de riesgos, ni la metodología de administración de riesgos para identificar, evaluar, administrar y controlar los que pudieran afectar el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales.</li> <li>• No mostró la evidencia del manual que establezca la metodología de administración de riesgos de corrupción y fraude.</li> <li>• No entregó la evidencia de haber establecido las atribuciones y funciones del personal responsable de los principales procesos sustantivos y adjetivos de la institución.</li> <li>• No dispone de un comité en materia de tecnologías de información y comunicaciones, así como las políticas y lineamientos de seguridad para los sistemas informáticos, que establecen entre otros, claves de acceso a los sistemas, programas y datos.</li> </ul>
Información y Comunicación	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Dispone de sistemas que generan información para apoyar los procesos sustantivos y adjetivos para el cumplimiento de sus objetivos institucionales.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• No se definieron formalmente a los responsables de generar información sobre la gestión institucional en materia de presupuesto y responsabilidad hacendaria; contabilidad gubernamental; transparencia, fiscalización y rendición de cuentas.</li> <li>• No dispuso de mecanismos formales para informar periódicamente al titular de la institución sobre la situación que guarda el funcionamiento general del sistema de control interno.</li> <li>• No proporcionó evidencia de un programa de acciones para resolver las problemáticas detectadas en dichas evaluaciones.</li> </ul>
Supervisión	<ul style="list-style-type: none"> <li>• No se identificaron fortalezas.</li> </ul>	

FUENTE: Elaborado por la Auditoría Superior de la Federación (ASF) con base en el cuestionario de control interno aplicado al municipio y la evidencia de sus respuestas.

Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por la entidad fiscalizada a cada respuesta del cuestionario de control interno y aplicando el instrumento de valoración determinado para su revisión, se obtuvo un promedio general de 20.0 puntos de un total de 100.0 en la evaluación practicada, lo que ubica al municipio de Cansahcab, Yucatán, en un nivel de cumplimiento bajo.

De acuerdo con los diversos resultados que se generaron en esta auditoría, se corrobora el resultado de nivel bajo obtenido en la evaluación del control interno, situación que aumenta el riesgo de que los recursos del fondo otorgados al municipio, no se ejerzan en apego al marco jurídico aplicable, por lo que éste deberá generar las acciones pertinentes para implementar el sistema de control interno institucional, así como garantizar su eficacia operativa.

Por lo tanto, la entidad fiscalizada no ha generado ni puesto en operación las estrategias y mecanismos de control suficientes y adecuadas para que la ejecución de los recursos del fondo, por lo que no se garantiza la eficacia en el logro de los objetivos institucionales, la confiabilidad de su información y el apego a las disposiciones jurídicas y normativas aplicables.

El municipio de Cansahcab, Yucatán, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó un oficio sin número mediante el cual, el Presidente Municipal de Cansahcab, Yucatán, instruyó a los directores y servidores públicos del municipio, realizar las acciones para atender las debilidades e insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes del control interno; sin embargo, no proporcionó un plan de trabajo, en el cual se establecieran los acuerdos, responsables y fechas compromiso para actualizar la normativa local que permita establecer un sistema de control interno fortalecido, con lo que solventa parcialmente lo observado.

#### **2022-D-31009-19-2038-01-001 Recomendación**

Para que el Municipio de Cansahcab, Yucatán, proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las debilidades e insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes del control interno, con el objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos, que garanticen el cumplimiento de los objetivos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

### **Transferencia de los recursos**

**2.** Con la información proporcionada por la entidad fiscalizada, se constató que el municipio de Cansahcab, Yucatán, recibió 3,346.8 miles de pesos de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Yucatán (SAF) por concepto del FORTAMUN en el ejercicio fiscal 2022, los cuales incluyeron 0.2 miles de pesos de rendimientos financieros por el retraso en la entrega del monto actualizado del fondo que correspondió al municipio en febrero, marzo y abril, ya que los ajustes correspondientes de esos tres meses fueron transferidos al municipio en mayo de 2022.

Esta situación fue observada en la auditoría número 2013 con título “Distribución del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal”, efectuada por la ASF al Gobierno del Estado de Yucatán, como parte de la fiscalización de la Cuenta Pública 2022, en donde se generaron las acciones correspondientes.

Del importe total pagado, la SAF realizó una retención al municipio Cansahcab, Yucatán, por 5.4 miles de pesos, como garantía del cumplimiento de sus obligaciones de pago por los conceptos de uso o aprovechamiento de aguas nacionales y de cuerpos receptores de las descargas de aguas residuales de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA).

En ese sentido, se depositó al municipio un monto neto de 3,341.4 miles de pesos, los cuales se transfirieron de manera ágil y directa, sin limitaciones ni restricciones, en la cuenta bancaria que se habilitó para tal efecto.

Se constató que el municipio de Cansahcab, Yucatán, abrió una cuenta bancaria para la recepción de los recursos del FORTAMUN del ejercicio fiscal 2022, en la cual no manejó exclusivamente esos recursos, ya que se identificaron otros ingresos ajenos al fondo por 3.5 miles de pesos.

El Órgano de Control Interno en el municipio de Cansahcab, Yucatán, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente número INV002-2024, por lo que se da como promovida esta acción.

### **Destino de los recursos**

**3.** Con el análisis de los estados de cuenta bancarios, la información proporcionada por el ente fiscalizado y los informes sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos en la aplicación de los recursos del fondo enviados a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), se determinó que el municipio de Cansahcab, Yucatán, recibió recursos del FORTAMUN por 3,341.4 miles de pesos durante el ejercicio fiscal 2022; 3.5 miles de pesos se depositaron en la cuenta bancaria del fondo sin especificar su fuente de financiamiento y se generaron rendimientos financieros desde enero de 2022 hasta el 31 de marzo de 2023 por

un importe de 0.02 miles de pesos, por lo que se determinaron recursos disponibles a esa fecha fueron por 3,344.9 miles de pesos.

De conformidad con la información analizada, los recursos disponibles se destinaron al pago de diversos requerimientos con un importe pagado al 31 de marzo de 2023 por 3,344.9 miles de pesos, lo que representó el 100.0% del total disponible, como se muestra a continuación:

MUNICIPIO DE CANSAHCAB, YUCATÁN DESTINO DE LOS RECURSOS DEL FORTAMUN CUENTA PÚBLICA 2022 (Miles de pesos)					
Rubro	Importe pagado al 31/03/2023	% del disponible	Concepto	Importe al 31/03/2023	% del disponible
Recursos destinados a los objetivos del fondo	Recursos destinados a otros conceptos				
Obligaciones Financieras	0.4	0.0	Que no fueron identificados a un fin específico o no documentados	46.7	1.4
Derechos y aprovechamientos por concepto de agua y descargas de aguas residuales	0.0	0.0	Transferidos a otras cuentas bancarias sin identificar su destino	15.4	0.5
Modernización de los sistemas de recaudación locales	0.0	0.0	Subtotal (B)	62.1	1.9
Mantenimiento de infraestructura	0.0	0.0	Subtotal (A)	3,282.7	98.1
Seguridad pública	1,661.0	49.7	Reintegros y remanentes	0.1	0.0
Otros requerimientos	1,621.3	48.5	Reintegros a la TESOFE	0.0	0.0
Subtotal (A)	3,282.7	98.1	Remanentes en la(s) cuenta(s) bancaria(s)	0.1	0.0
Total de recursos disponibles (A+B+C)	3,344.9	100.0	Subtotal (C)		

FUENTE: Elaborado por la Auditoría Superior de la Federación (ASF) con base en los Informes sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos en la aplicación de los recursos del fondo enviados a la SHCP, estados de cuenta bancarios, registros contables, y cierre del ejercicio del fondo al 31 de marzo de 2023.

De lo anterior se constató que, de los recursos recibidos del fondo 1,661.0 miles de pesos, se ejercieron para atender necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública, lo que representa un 49.7% del importe total disponible.

Por otra parte, se determinaron pagos realizados por 62.1 miles de pesos, sin la documentación comprobatoria del gasto.

Por lo que respecta al saldo remanente al 31 de marzo de 2023 por 0.1 miles de pesos, se constató que los recursos fueron reintegrados por la entidad fiscalizada a la Tesorería de la

Federación (TESOFE), el 2 de mayo de 2023. Esta irregularidad se observará en el resultado 4 del presente informe.

El municipio de Cansahcab, Yucatán, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó documentación comprobatoria y justificativa completa, por un monto de 11,223.92 pesos, respecto de los 62,055.74 pesos que fueron observados.

Del monto restante, es decir 50,831.82 pesos de los 62,055.74 pesos observados, la entidad fiscalizada proporcionó los comprobantes del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios (SPEI), los estados de cuenta y las pólizas contables, con los cuales se identificó que se pagaron 46,659.96 pesos para la adquisición de combustible para vehículos del municipio y 4,171.86 pesos para el pago de hojalatería y ferro tlapalería, no obstante, la entidad fiscalizada no proporcionó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) emitidos por los proveedores, con lo que se solventa parcialmente lo observado.

#### **2022-B-31009-19-2038-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Cansahcab, Yucatán o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no proporcionaron los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet emitidos por los proveedores, como resultado de la adquisición de combustible para vehículos por 46,659.96 pesos (cuarenta y seis mil seiscientos cincuenta y nueve pesos 96/100 M.N.) y del pago de hojalatería y ferro tlapalería por 4,171.86 pesos (cuatro mil ciento setenta y un pesos 86/100 M.N.), con recursos del FORTAMUN en el ejercicio fiscal 2022, en incumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, artículos 37 y 49.

**4.** Con la revisión de los estados de cuenta bancarios, las pólizas con su documentación soporte y los auxiliares contables, se determinó que la cuenta bancaria del municipio de Cansahcab, Yucatán, donde se administraron los recursos del FORTAMUN del ejercicio fiscal 2022, tenía un saldo al 31 de marzo de 2023 de 0.1 miles de pesos, en el que se incluyen los rendimientos financieros, de los cuales, se constató que fueron reintegrados por la entidad fiscalizada a la TESOFE, el 2 de mayo de 2023, es decir, en un plazo superior al establecido en la normativa, como se muestra en a continuación:

Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2022

---

MUNICIPIO DE CANSAHCAB, YUCATÁN

REINTEGRO DE LOS RECURSOS DEL FORTAMUN A LA TESOFE FUERA DEL PLAZO ESTABLECIDO

CUENTA PÚBLICA 2022

(Miles de pesos)

Dependencia	Terminación de la cuenta	Institución bancaria	Saldo remanente al 31/03/2023	Importe reintegrado a la TESOFE		Importe por reintegrar a la TESOFE	Total
				Dentro del plazo establecido	Fuera del plazo establecido		
Municipio de Cansahcab, Yucatán	58830	BBVA BANCOMER S.A DE C.V.	0.1	0.0	0.1	0.0	0.1
			0.1	0.0	0.1	0.0	0.1
<b>Totales</b>							

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en la información de los estados de cuenta bancarios, pólizas con su documentación soporte y auxiliares contables.

El Órgano Interno de Control en el municipio de Cansahcab, Yucatán, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente número INV004-2024, por lo que se da como promovida esta acción.

**Integración de la información financiera**

5. Con el análisis de los estados de cuenta bancarios, los auxiliares contables, las pólizas y su documentación soporte, proporcionados por el ente fiscalizado y la información reportada en el Sistema de Recursos Federales Transferidos (SRFT) de la SHCP, se determinaron las operaciones de gasto financiadas por el municipio de Cansahcab, Yucatán, con recursos del FORTAMUN del ejercicio fiscal 2022, a las que se les realizarían pruebas de auditoría para verificar su cumplimiento legal y normativo, las cuales integran por un importe pagado de 1,377.4 miles de pesos, y se enlistan a continuación:

MUNICIPIO DE CANSAHCAB, YUCATÁN

OPERACIONES DE GASTO DE FORTAMUN SELECCIONADAS PARA REVISIÓN

CUENTA PÚBLICA 2022

(Miles de pesos)

Núm. Cons.	Concepto /Denominación	Rubro de gasto conforme a la LCF	Importe pagado al 31/03/2023
1	1000 Servicios personales (Remuneraciones al personal de carácter permanente)	Seguridad pública	1,259.1
2	1000 Servicios personales (Remuneraciones al personal de carácter permanente)	Seguridad pública	8.0
3	1000 Servicios personales (Remuneraciones al personal de carácter permanente)	Seguridad pública	110.3
<b>TOTAL</b>			<b>1,377.4</b>

FUENTE: Elaborado por la Auditoría superior de la Federación (ASF) con base en la información de los estados de cuenta bancarios, pólizas y su documentación soporte y auxiliares contables.

Al respecto, se verificó que el municipio de Cansahcab, Yucatán, comprometió, devengó y pagó los recursos correspondientes a las operaciones de gasto financiadas con los recursos del FORTAMUN, del ejercicio fiscal 2022, que fueron seleccionadas para su revisión, dentro del plazo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; que las operaciones se registraron en cuentas contables y presupuestales específicas debidamente identificadas, actualizadas y controladas de acuerdo con la normativa emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); sin embargo, esos registros no estuvieron respaldados con la documentación comprobatoria, por lo que no se acreditó la recepción del pago por parte del personal y no presentó la determinación y el entero del Impuesto Sobre la Renta (ISR), retenido en la nómina de los trabajadores. Esta irregularidad se observará en el resultado 8 del presente informe.

#### **Transparencia en el ejercicio de los recursos**

**6.** Con la revisión de la información proporcionada por el municipio de Cansahcab, Yucatán, respecto del cumplimiento de sus obligaciones en materia de transparencia y rendición de cuentas, se observó que en la página oficial de internet del municipio<sup>1</sup> no se identificó la información relativa a la planeación, ejercicio y resultados obtenidos en la aplicación de los recursos del FORTAMUN del ejercicio fiscal 2022 a la SHCP, mediante el SRFT.

El Órgano de Control Interno en el municipio de Cansahcab, Yucatán, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente número INV006-2024, por lo que se da como promovida esta acción.

**7.** Con la revisión de la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada y de su página oficial de internet, se constató que el municipio de Cansahcab, Yucatán, no publicó los informes sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos en la aplicación de los recursos del FORTAMUN del ejercicio fiscal 2022, ni los remitió al Gobierno del Estado de Yucatán.

El Órgano de Control Interno en el municipio de Cansahcab, Yucatán, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente número INV007-2024, por lo que se da como promovida esta acción.

#### **Servicios personales**

**8.** Con la revisión de la documentación soporte de los pagos realizados por el municipio de Cansahcab, Yucatán, con los recursos del FORTAMUN del ejercicio fiscal 2022, se constató que el municipio pagó por sueldos y salarios del personal de seguridad pública, por 1,377.4 miles de pesos, de los cuales, se identificaron pagos en exceso o superiores a la plantilla y el tabulador autorizado en el Acta de Sesión extraordinaria del 14 de septiembre de 2021 por

---

<sup>1</sup> <https://cansahcab.gob.mx/cuenta.php#>

5.1 miles de pesos, y que los sueldos pagados por 115.2 miles de pesos, no contaron con el timbrado de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), conforme se muestra en la tabla siguiente:

Puesto	Número de empleados	Sueldo pagado	Los CFDI de nómina contienen firma o timbre fiscal único que valida su autenticidad.			Monto excedente del tabulador
			No	Sí	Monto sin timbrado	
			(Miles de pesos)			
Comandante	44	138.6	4	40	12.0	
Encargado de Seguridad	22	72.6	2	20	6.0	
Policía	393	1,166.2	36	357	97.2	5.1
Total	459	1,377.4	42	417	115.2	5.1

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en la información de las pólizas de egreso y su documentación soporte.

Mediante la verificación de 21 expedientes, se constató que el municipio de Cansahcab, Yucatán, no presentó la determinación y el entero del ISR por un monto de 97.5 miles de pesos, causado por el pago de sueldos y salarios.

El municipio de Cansahcab, Yucatán, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó el tabulador autorizado por el cabildo del 5 de enero de 2022 y la documentación aclaratoria que acredita que los sueldos pagados por 5,100.00 pesos, se correspondieron con el citado tabulador, así como, la documentación comprobatoria de la determinación y entero del Impuesto Sobre la Renta por 97,465.48 pesos para el ejercicio fiscal del año 2022.

De los 115,200.00 pesos observados por la falta del timbrado de los CFDI, la entidad fiscalizada proporcionó información aclaratoria que no se corresponde con lo observado, por lo que persiste la observación.

Lo anterior incumplió la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42 y 70, fracciones I, II y III; y la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, publicada en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, el 29 de marzo de 2016, artículos 40 y 56.

#### 2022-D-31009-19-2038-06-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 115,200.00 pesos (ciento quince mil doscientos pesos 00/100 M.N.), por omisiones en la presentación de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) como resultado de los pagos realizados al personal de seguridad pública con recursos del FORTAMUN en el ejercicio fiscal 2022, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42 y 70, fracciones I, II y III, y de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de

Yucatán, publicada en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, el 29 de marzo de 2016, artículos 40 y 56.

***Montos por Aclarar***

Se determinaron 115,200.00 pesos pendientes por aclarar.

***Buen Gobierno***

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Liderazgo y dirección, Planificación estratégica y operativa, Código de conducta, Controles internos y Vigilancia y rendición de cuentas.

***Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones***

Se determinaron 8 resultados, de los cuales, en uno no se detectó irregularidad y 4 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 3 restantes generaron:

1 Recomendación, 1 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 1 Pliego de Observaciones.

**Consideraciones para el seguimiento**

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

***Dictamen***

La Auditoría Superior de la Federación evaluó la gestión financiera de los recursos transferidos al municipio de Cansahcab, Yucatán, mediante el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2022 por 3,346.8 miles de pesos; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

Al 31 de marzo de 2023, los recursos disponibles, incluidos los rendimientos financieros generados en la cuenta bancaria del fondo, ascendieron a 3,344.9 miles de pesos, de los cuales 3,282.7 miles de pesos se destinaron al pago de diversos requerimientos con un importe pagado al 31 de marzo de 2023 de 3,282.7 miles de pesos, lo que representó el 98.1% del total disponible.

En cuanto al ejercicio de los recursos del fondo, el municipio de Cansahcab, Yucatán, incurrió en inobservancias de la normativa, principalmente de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, de la Ley de Coordinación Fiscal, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, de los Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal y de operación de los recursos del Ramo General 33, debido a que en la cuenta bancaria que utilizó para la recepción de los recursos del FORTAMUN del ejercicio fiscal 2022, manejó recursos ajenos al fondo; se determinaron pagos por 62.1 miles de pesos a otros conceptos que no fueron identificados a un específico o no documentados.

Se reintegró el saldo remanente al 31 de marzo de 2023 a la TESOFE fuera de los plazos establecidos en la normativa, en el que se incluyen los rendimientos financieros.

En los pagos de los sueldos y salarios del personal de seguridad pública no se realizaron las retenciones de los impuestos y su entero correspondiente ante las autoridades competentes, por un monto de 97.5 miles de pesos, ni se presentaron los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de los timbrados por 115.2 miles de pesos lo que generó un probable daño a la Hacienda Pública Federal, por lo que las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

Respecto de la evaluación a su sistema de control interno, se observó que no existió evidencia suficiente de haber generado y puesto en operación estrategias y mecanismos de control adecuados.

De igual forma, se registraron incumplimientos a las principales obligaciones de transparencia sobre la gestión del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, debido a que el municipio de Cansahcab, Yucatán, no publicó en su página oficial la información relativa a la planeación, ejercicio y resultados obtenidos en la aplicación de los recursos mediante el Sistema de Recursos Federales Transferidos; y no hizo del conocimiento de sus habitantes los informes sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos en la aplicación de los recursos del FORTAMUN del ejercicio fiscal 2022, ni los remitió al Gobierno del Estado de Yucatán.

Con relación a los objetivos del fondo, el municipio de Cansahcab, Yucatán, destinó el 49.7% de los recursos pagados a la atención de necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes, y el 48.5% a la satisfacción de sus requerimientos, con lo que se atendieron los conceptos de gasto establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal.

En conclusión, el municipio de Cansahcab, Yucatán, no cumplió con las disposiciones normativas en el ejercicio de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

***Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:***

Director de Área

Director General

C. Juan Evaristo Castillo Melo

Dr. Constantino Alberto Pérez Morales

***Comentarios de la Entidad Fiscalizada***

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

En atención a los hallazgos determinados, la entidad fiscalizada remitió tres oficios sin número, uno del 6 de diciembre de 2023 y dos del 2 de enero de 2024, que se anexan a este informe; mediante los cuales presentó información con el propósito de atender lo observado, por lo que, derivado del análisis efectuado por la Unidad Administrativa Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se determinó que la documentación solventa los resultados 2, 3, 6 y 7, y parcialmente el resultado 1 y 8.



Cansahcab, Yucatán a 06 de Diciembre de 2023.

**Asunto:** Se entrega información referente a Requerimiento de la Orden de Auditoría DGEGF/0595/2023 Auditoria Numero 2038

**DR. CONSTANTINO ALBERTO PÉREZ MORALES  
DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN DEL GASTO FEDERALIZADO  
PRESENTE.**

**Ing. Miguel Francisco Sánchez Polanco, Titular de la Unidad de Transparencia Municipal de Cansahcab** del periodo constitucional 2021-2024; por medio del presente instrumento comparezco a efectos de dar contestación al oficio señalado al rubro, para lo cual tengo a bien manifestarle que:

De conformidad con lo contenido en el oficio referente a Requerimiento de la Orden de Auditoría DGEGF/0595/2023 Auditoria Numero 2038, se remite y entrega la información requerida mediante un CD Magnético, con la debida certificación y con número de serie y volumen **7797-9D2E**

Así con lo señalado y la información anexa, se da cumplimiento a lo requerido en tiempo y forma.

  
**ING. MIGUEL FRANCISCO SÁNCHEZ POLANCO**  
Titular de la Unidad de Transparencia Municipal de Cansahcab  
Periodo 2021 - 2024

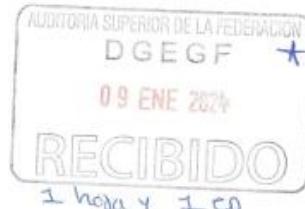
---

Palacio Municipal Calle 19 S/N entre 20 y 22 Cansahcab, Yucatán, C.P. 97410



Cansahcab, Yucatán a 02 de enero de 2024

Asunto: Remisión de información complementaria a auditoría 2038 del Municipio de Cansahcab, Yucatán.



DR. CONSTANTINO ALBERTO PÉREZ MORALES  
DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN DEL GASTO  
FEDERALIZADO  
AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN.  
PRESENTE.

ING. PAULINO EK CHAN, presidente Municipal de Cansahcab, Yucatán, del periodo Constitucional 2021-2024, con las facultades de representación contenidas en el artículo 55, fracción I, de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, por medio del presente escrito, comparezco a señalar lo siguiente:

Que por medio de la presente se anexa el disco magnético (CD) y la certificación correspondiente con la información complementaria relacionada con la Auditoría 2038 realizada a este municipio con relación a la Cédula de Resultados de la revisión del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Indicado lo anterior suscribo y remito la presente para los fines conducentes, esperando como respuesta la determinación de fecha, para el desahogo de la diligencia conducente.

Atentamente

  
N. INGRESO  
2021-2024  
PRESIDENTE MUNICIPAL  
CANSAH CAB, YUCATÁN,  
MÉXICO  
ING. PAULINO EK CHAN  
PRESIDENTE MUNICIPAL CANSAH CAB, YUCATÁN  
2021-2024



Cansahcab, Yucatán a 02 de enero de 2024.

**Asunto:** Remisión de la información complementaria de la Auditoría Número 2038 del Municipio de Cansahcab Yucatán.

**DR. Constantino Alberto Pérez Morales.**  
Director general de la evaluación del gasto federalizado.

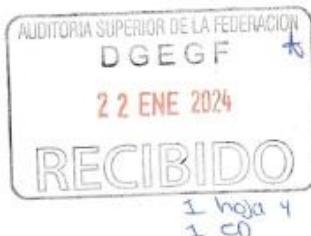
**PRESENTE.**

**ING. PAULINO EK CHAN** presidente del Municipio de Cansahcab del periodo constitucional 2021-2024; por medio del presente instrumento comparezco a efectos de dar contestación al oficio señalado al rubro, para lo cual tengo a bien manifestarle que:

De conformidad con la Auditoría Número 2038, Remite y entrega la información requerida mediante CD Magnético, con la debida certificación y con número de serie y volumen 3857-2D23

Así con lo señalado y la información anexa, se da cumplimiento a lo requerido en tiempo y forma.

ING. PAULINO EK CHAN  
Presidente Municipal Municipio de Cansahcab  
Periodo 2021 - 2024



---

Palacio Municipal Calle 19 S/N entre 20 y 22 Cansahcab, Yucatán, C.P. 97410

## **Apéndices**

### *Procedimientos de Auditoría Aplicados*

1. Control Interno
2. Transferencia de los recursos
3. Destino de los recursos
4. Integración de la información financiera
5. Transparencia en el ejercicio de los recursos
6. Servicios personales

A continuación, se describen los procedimientos aplicables a las auditorías realizadas a los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal de la Cuenta Pública 2022.

#### 1.- Control interno

Se evaluó el sistema de control interno instrumentado por la entidad fiscalizada para el ejercicio fiscal 2022, con base en el Marco Integrado de Control Interno emitido por la Auditoría Superior de la Federación.

#### 2.- Transferencia de los recursos

Se verificó que la entidad fiscalizada recibió del Gobierno del Estado, de manera ágil y directa, sin limitaciones, ni restricciones, de conformidad con el calendario publicado, la totalidad de los recursos del fondo, y que éstos, junto con sus rendimientos financieros, se administraron de manera exclusiva en la cuenta bancaria productiva y específica contratada para tal fin.

#### 3.- Destino de los recursos

Se constató que la entidad fiscalizada destinó los recursos del fondo a los rubros de gasto señalados en la Ley de Coordinación Fiscal; asimismo, se verificó que no existieron recursos remanentes en las cuentas bancarias, o en su caso, que éstos se reintegraron a la Tesorería de la Federación dentro de los plazos establecidos en la normativa.

#### 4.- Integración de la información financiera

Se comprobó que la entidad fiscalizada mantuvo registros contables y presupuestales de las operaciones finanziadas con recursos del fondo que fueron seleccionadas para su revisión; que dichos registros fueron específicos, que se encuentran debidamente actualizados,

identificados y controlados, y que contó con la documentación que justifica y comprueba el ejercicio de los recursos.

#### 5.- Transparencia en el ejercicio de los recursos

Se verificó que la entidad fiscalizada cumplió con sus principales obligaciones en materia de transparencia y rendición de cuentas, respecto a difundir y reportar la información de la planeación de los recursos del fondo y la información financiera sobre el ejercicio de éstos, así como la correspondiente al destino y resultados obtenidos con la aplicación de dichos recursos.

#### 6.- Servicios personales

Se verificó que la documentación soporte de los pagos por concepto de servicios personales con recursos del fondo permite comprobar de manera razonable que esté soportado el total del personal pagado en nóminas con la plantilla autorizada en la entidad fiscalizada y, en su caso, del personal eventual; se verificó que no se realizaron pagos superiores a los establecidos en el tabulador autorizado, que se efectuaron las retenciones de impuestos y su entero correspondiente ante las autoridades competentes; en el caso de los pagos realizados al personal contratado por honorarios permite comprobar de manera razonable que se encuentran soportados en los contratos correspondientes, que no se pagaron importes mayores a los estipulados en éstos, que existió la justificación de su contratación y que se realizaron las retenciones y enteros por concepto de impuestos.

#### *Áreas Revisadas*

La Tesorería Municipal de Cansahcab, Yucatán.

#### *Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas*

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículos 42 y 70, fracciones I, II y III.
2. Ley de Coordinación Fiscal: artículos 37 y 49.
3. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, artículos 40, 56, 146, 210 y 211; y el Marco Integrado de Control Interno (MICI) para el Sector Público; de los Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal y de operación de los recursos del Ramo General 33, publicados en el DOF el 25 de abril de 2013, numerales sexto, octavo y noveno.

*Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones*

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.